

Monotributo. Alquiler de inmueble. Exención componente impositivo.



¿Si se alquila un inmueble a \$ 400.000 mensuales, hay que tributar monotributo? Es única actividad e inmueble.

Quedaría eximido de abonar el componente impositivo del monotributo.

La Ley N° 27.737 dispone que: a) La actividad de locación de inmuebles, siempre que los contratos estén registrados, se considera como una sola unidad de explotación, independientemente de la cantidad de propiedades afectadas a la misma. b) Los ingresos provenientes exclusivamente de la locación de hasta 2 inmuebles estarán exentos del pago del monotributo. Estas disposiciones comprenden a la locación de inmuebles sin importar su destino: comercial, casa habitación o arrendamiento rural. El contribuyente que encuadre en el monotributo por la actividad alquiler (de hasta 2 inmuebles) debe inscribirse como tal a fin de emitir facturas C por los alquileres, quedando eximido de abonar el componente impositivo.